



Asamblea General

Distr. general
22 de septiembre de 1999
Español
Original: inglés

Quincuagésimo cuarto período de sesiones
Tema 98 c) del programa provisional*
Cuestiones de política sectorial: comercio y desarrollo

Comercio internacional y desarrollo

Informe del Secretario General

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1	2
II. Aplicación del comunicado ministerial sobre el acceso a los mercados	2-16	2
III. Evolución del sistema multilateral de comercio	17-23	4
IV. Elementos de un programa positivo para las negociaciones comerciales	24-53	6
V. Otras cuestiones derivadas de la resolución 53/170 de la Asamblea General . . .	54-70	13

* A/54/150.

I. Introducción

1. El presente informe se ha preparado en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 53/170 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1998, en la cual la Asamblea pidió al Secretario General que, en colaboración con la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), informase a la Asamblea, en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, sobre la evolución del sistema comercial multilateral y la aplicación del comunicado ministerial sobre el acceso a los mercados, aprobado por el Consejo Económico y Social el 8 de julio de 1998, así como sobre otras cuestiones planteadas en la resolución. Los informes de la Junta de Comercio y Desarrollo proporcionan más información sobre las medidas adoptadas por la UNCTAD, incluidos sus preparativos para la Décima Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

II. Aplicación del comunicado ministerial sobre el acceso a los mercados

2. El análisis conjunto llevado a cabo por las secretarías de la UNCTAD y de la Organización Mundial del Comercio (OMC)¹ sobre las cuestiones de actualidad en materia de acceso a los mercados es pertinente todavía y sugiere que en la tercera Conferencia Ministerial de la OMC, así como en las nuevas negociaciones comerciales multilaterales, debería darse considerable prioridad a una mejora sustancial del acceso a los mercados, especialmente respecto de las exportaciones de bienes y servicios de los países en desarrollo.

3. Las crestas arancelarias siguen teniendo un considerable efecto restrictivo en el acceso a los mercados de los productos tanto agropecuarios como industriales. Por ejemplo, más del 10% de todos los aranceles del Canadá, los Estados Unidos, el Japón y la Unión Europea correspondientes a un total de 4.000 líneas arancelarias, seguirán pasando del 12% *ad valorem*. Una quinta parte de las crestas arancelarias de los Estados Unidos de América, una cuarta parte de las de la Unión Europea y el Japón, y aproximadamente una décima parte de las del Canadá, pasan del 30%. Estos niveles arancelarios afectan especialmente a las exportaciones de productos agropecuarios. De este modo, los productos agropecuarios alimenticios básicos están sujetos a las mayores frecuencias de crestas arancelarias: en la Unión Europea afectan del 50% al 70% de todos los productos lácteos, cereales y carnes, y en el

Japón entre el 40% y el 90% de dichos productos. La arancelización de las barreras no arancelarias en el comercio agropecuario con arreglo al acuerdo alcanzado en la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales dio por resultado tasas sumamente elevadas. Los contingentes arancelarios establecidos para dichos productos suelen estar sujetos a derechos máximos y a especificaciones adicionales o benefician a los abastecedores tradicionales.

4. En el ramo de los textiles y el vestido, las industrias del Canadá, los Estados Unidos y la Unión Europea siguen gozando de una doble protección gracias a aranceles elevados y a rigurosas restricciones cuantitativas a las importaciones procedentes de países en desarrollo. Aun cuando se eliminan todas las restricciones cuantitativas para el año 2005 con arreglo al Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido, estas industrias seguirán gozando de considerable protección arancelaria.

5. En otros ramos de la industria como el de la fabricación de automóviles, otro equipo de transporte y electrónica se aplican crestas arancelarias relativamente altas de la nación más favorecida (NMF) a los principales exportadores de ciertos productos tecnológicamente avanzados. Así, por ejemplo, el Canadá, los Estados Unidos de América y la Unión Europea aplican tasas NMF de entre el 16% y el 25% a camiones, autobuses o buques. Los aranceles NMF también suelen ser altos para los receptores y tubos de televisión, los grabadores de video y los relojes. Los principales exportadores de los países en desarrollo de estos productos suelen estar excluidos de los planes basados en el Sistema Generalizado de Preferencias.

6. La progresividad arancelaria, aunque algo reducida, ha continuado después de la Ronda Uruguay. La rápida progresividad de los aranceles, desde bajas tasas para las materias primas hasta tasas elevadas para los productos intermedios y a veces tasas máximas para los productos industriales terminados, siguen dificultando la diversificación vertical y la industrialización en los países en desarrollo, como lo demuestra un reciente estudio de la OMC². Por otra lado, en un estudio realizado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) acerca de las repercusiones de la Ronda Uruguay sobre la progresividad arancelaria de los productos agropecuarios en los Estados Unidos, el Japón³ y la Unión Europea, se llegó a la conclusión de que, como resultado de la Ronda Uruguay, la progresividad arancelaria nominal entre las materias primas agropecuarias y los productos elaborados correspondientes había disminuido en varios casos. Esto tendría que ofrecer a los países en desarrollo oportunidades de diversificar sus exportaciones hacia productos

elaborados de mayor valor. En el caso de más de la mitad de los productos básicos escogidos, con todo, la progresividad arancelaria habrá de conservar una dimensión importante; en términos nominales, las diferencias arancelarias entre los productos sin elaborar y los elaborados ascenderán, por término medio, al 17%, en comparación con el 23% antes de la Ronda Uruguay (9% en los Estados Unidos, 16% en la Unión Europea, y 27% en el Japón). Los efectos de la progresividad arancelaria se reflejan en el comercio. Aunque la elaboración de alimentos constituye una de las principales industrias de exportación de los países en desarrollo, sus exportaciones se concentran, en gran medida, en los productos en su primera etapa de elaboración. La exportación de productos alimenticios con una elaboración más avanzada representa sólo el 5% de las exportaciones agropecuarias de los países menos adelantados y la sexta parte de la de los países en desarrollo en su conjunto, en tanto que en el caso de los países desarrollados representa la tercera parte.

7. Las estimaciones de la protección industrial efectiva llevadas a cabo por la secretaría de la UNCTAD confirman la existencia de una progresividad arancelaria elevada y persistente en cuanto a la protección efectiva de determinados artículos de vestido y de calzado. Sin embargo, la progresividad arancelaria ya no es tan sistemática como en años anteriores y suele concentrarse en la primera etapa de la producción industrial y de los productos terminados.

8. Con la entrada en vigor, el 1° de enero de 1995, del Acuerdo de la OMC, algunas medidas no arancelarias están perdiendo su importancia. Así, por ejemplo, el Acuerdo sobre Agricultura y el Acuerdo sobre Salvaguardias hicieron virtualmente imposible recurrir a restricciones cuantitativas y a restricciones voluntarias a la exportación. Por otro lado, esto llevó a las industrias nacionales a buscar otras medidas concebidas para proteger la producción nacional, especialmente medidas condicionales de protección, en particular, derechos antidumping. Además, los exportadores se ven cada vez más afectados por medidas no arancelarias científicas (por ejemplo, medidas sanitarias y fitosanitarias), si bien algunas de estas medidas han sido impugnadas en el mecanismo de la OMC para la solución de controversias.

9. Entre las diversas medidas condicionales de protección (denominadas a veces "remedios comerciales") permitidas de conformidad con el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, las medidas antidumping se han convertido en el recurso preferido para imponer restricciones a los productos importados. Esto se debe, en parte, a la naturaleza del acuerdo antidumping que, si bien proporciona una serie de directrices de procedi-

miento encaminadas a reducir el alcance de los elementos arbitrarios y la incertidumbre, adolece todavía de muchas ambigüedades y lagunas que permiten a los países imponer derechos antidumping contra las importaciones sin mayor dificultad. Los sectores que han sido recientemente los principales blancos de medidas antidumping son los de los metales y productos metálicos, productos químicos, maquinaria y equipo eléctrico, plásticos y productos plásticos, textiles y vestido, pulpa de madera y otros materiales celulósicos de fibra, alimentos preparados y bebidas, productos de piedra y yeso, otros productos manufacturados, calzado y tocado. De los 2.329 casos iniciados durante el período 1987–1997, 1.021 (o sea el 44%) han llegado a la etapa de la determinación final. Las proporciones correspondientes a los sectores clave objeto de medidas antidumping iban del 37% para los textiles y el vestido al 53% para los metales y productos metálicos y los alimentos preparados.

10. Antes de la Ronda Uruguay, los cuatro usuarios principales de medidas antidumping eran los Estados Unidos, la Unión Europea, el Canadá y Australia. Por ejemplo, entre el 1° de julio de 1985 y el 30 de junio de 1992, correspondió a este grupo más del 80% de los casos iniciados. Durante el período 1987–1996, se iniciaron casi 2.000 casos antidumping, de los cuales el 70% correspondieron a los Estados Unidos, la Comunidad Europea, el Canadá, Australia y Nueva Zelanda. Y la mayoría de los casos antidumping están dirigidos contra los exportadores de países en desarrollo. En 1998, de 225 casos iniciados, 143 estaban dirigidos contra países en desarrollo y países en transición⁴.

11. A partir de 1995 muchos países en desarrollo promulgaron leyes antidumping, frecuentemente alentados por ciertos intereses de los países desarrollados que desean consolidar el sistema antidumping en la OMC. Actualmente los países en desarrollo inician aproximadamente la mitad del número total de casos antidumping⁵. Por otro lado, es posible que actualmente se esté registrando el peor revés de los productos de acero desde la Ronda Uruguay, con el retorno de los llamados acuerdos de restricciones voluntarias a la exportación (es decir, comercio dirigido).

12. Los países exigen que los bienes producidos internamente y los importados se ajusten a los reglamentos sobre calidad, sanidad y seguridad, y hasta es posible que se adhieran a normas internacionales. En la mayoría de los países aumenta constantemente el número de normas y reglamentos técnicos. El número de participantes en el establecimiento de normas y reglamentos también aumenta con la intervención de grupos, tales como las organizaciones de consumidores y ambientalistas, que anteriormente

no participaban en estas actividades. Si bien las normas y reglamentos técnicos, sanitarios y de seguridad se consideran herramientas legítimas a las que pueden recurrir los países, se corre el riesgo de que se abuse de ellos y se conviertan en nuevas herramientas para la protección no arancelaria encubierta. Por ejemplo, además de enfrentar la protección de los altos aranceles, las exportaciones de los países en desarrollo están sujetas a estrictas normas sanitarias o fitosanitarias. Estas medidas afectan, en particular, al pescado, la carne, los productos de maní, los cereales y los tomates y otras frutas y legumbres provenientes de ciertos países o grupos de países.

13. Los países en desarrollo han expresado reiteradamente su preocupación por la forma en que se formulan y aprueban las normas internacionales, señalando lo limitado de su participación tanto desde el punto de vista del número como de la eficacia. Dada la insuficiencia del proceso, suele resultar inapropiado el uso de normas internacionales como base para los reglamentos técnicos de los países en desarrollo, y dichos países tropiezan con problemas cuando tienen que satisfacer los requisitos de los reglamentos de los mercados de importación formulados sobre esa base. Esto lleva a la reducción de las oportunidades de exportación de muchos países en desarrollo.

14. Otros motivos de inquietud para los países en desarrollo guardan relación con la necesidad de demostrar que sus propias medidas sanitarias y fitosanitarias se basan en información científica sólida, la limitación del acceso a los mercados resultante de plagas y enfermedades existentes en otras partes del país interesado (pero no en la región del exportador) o, con mayor frecuencia, el impacto potencial para el comercio o la economía de las medidas sanitarias y fitosanitarias y las barreras aplicadas contra sus exportaciones.

15. Uno de los resultados más importantes de la Ronda Uruguay fue el Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido, que fijaba un plazo para dismantelar en un período de transición de 10 años el discriminatorio sistema comercial de larga data establecido de conformidad con el Acuerdo Multifibras (AMF). En los tres primeros años de período de transición, los principales países importadores no han eliminado las cuotas (con una excepción, en el Canadá, para los guantes de trabajo). Al tiempo que se van eliminando progresivamente las restricciones cuantitativas del AMF, se permite todavía la imposición de restricciones cuantitativas discriminatorias de conformidad con las disposiciones de salvaguardia de transición del artículo 6 del Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido en determinadas circunstancias concretas. La forma en que se ha aplicado el mecanismo de salvaguardia de transición se ha impugna-

do, en varios casos, en virtud del mecanismo de la OMC para la solución de controversias. Durante el período 1987–1997, hubo unas 157 investigaciones antidumping relacionados con los textiles y el vestido y 1993 fue el año en que se inició la mayoría de ellas.

16. Pese a los considerables progresos alcanzados en virtud del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS), una de las limitaciones al acceso a los mercados en el comercio de servicios es la prueba de necesidades económicas. La prueba significa que la rama competente del gobierno permite el acceso a los mercados según la evaluación que haga de las necesidades económicas de la población o de su demanda por dichos servicios o de su capacidad para proporcionarlos. Debido a su carácter discrecional (sobre todo porque no se precisan claramente los criterios), la prueba de necesidades económicas constituye una importante barrera al comercio de los servicios y deja un considerable margen de incertidumbre en cuanto a la firmeza del compromiso de permitir acceso a los mercados. Las pruebas de necesidades económicas tienden a limitar el acceso a los mercados respecto de los movimientos de las personas, pero también se aplican a las inversiones (por ejemplo, los compromisos de presencia comercial). Las pruebas de necesidades económicas menoscaban la aportación potencial del AGCS al mejoramiento y consolidación del entorno general para las inversiones y a la agilización del movimiento de las personas asociadas con el proceso de mundialización. Otra esfera en que los países en desarrollo hacen frente a barreras al acceso a los mercados en los países miembros de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) guarda relación con el movimiento de los visitantes empresariales. Engorrosos trámites y requisitos administrativos, demoras o criterios poco razonables relacionados con la expedición de visados en los casos en que no hacen falta permisos de trabajo o pruebas de necesidades económicas, presentan todavía una barrera al movimiento de personas de negocios. Esto puede tener graves repercusiones para la capacidad de competir de empresas que procuran obtener contratos comerciales y aprovechar las oportunidades de establecer contactos o hacer inversiones o que desean iniciar nuevos negocios.

III. Evolución del sistema multilateral de comercio

17. Pese a la crisis financiera y al crecimiento económico más lento en todo el mundo, las políticas comerciales no experimentaron serios reveses en 1998 y la primera parte

de 1999, ni siquiera en aquellos países más directamente afectados por la crisis⁶. Sin embargo, las tendencias proteccionistas estaban aumentando, sobre todo en algunos países desarrollados importantes⁷. Hubo amplio consenso, empero, entre los encargados de formular las políticas tanto en los países en desarrollo como en los desarrollados en cuanto a que el proteccionismo sería la peor reacción posible a la actual crisis y habría que resistirlo resueltamente.

18. El proceso preparatorio que viene llevando a cabo el Consejo General de la OMC desde septiembre de 1998 tiene por objeto definir el futuro programa de trabajo de la organización, que comprenderá el establecimiento de objetivos para una mayor liberalización del comercio y la preparación de recomendaciones para la tercera Conferencia Ministerial de la OMC que se celebrará en Seattle, Washington (Estados Unidos de América), del 30 de noviembre al 3 de diciembre de 1999. Tal como se definió en la Declaración Ministerial de la OMC de 20 de mayo de 1998 (WT/MIN(98)/DEC/1), la labor preparatoria ha girado en torno a varios temas: a) cuestiones y propuestas relacionadas con el cumplimiento de los acuerdos de la OMC; b) cuestiones y propuestas relacionadas con las negociaciones requeridas ya por mandato sobre la agricultura y los servicios y el programa interno en otras esferas; c) cuestiones y propuestas relacionadas con el seguimiento de la reunión de alto nivel de los países menos adelantados de 1997; d) cuestiones y propuestas relacionadas con otros posibles trabajos sobre la base del programa iniciado en la Conferencia Ministerial de la OMC celebrada en Singapur en 1996, tales como las cuestiones nuevas⁸; y e) otros asuntos. Se prevén aportaciones adicionales al proceso preparatorio del programa de trabajo sobre el comercio electrónico y de los debates sobre las cuestiones respecto de las cuales se espera que sea posible llegar a decisiones o acuerdos a tiempo para la tercera Conferencia Ministerial. Esta última categoría puede incluir, entre otras cosas, decisiones ministeriales sobre: a) el acceso libre de derechos de los productos exportados por los países menos adelantados; b) la coherencia en la adopción de una política económica mundial (por ejemplo, la coordinación de las actividades entre la OMC, las instituciones de Bretton Woods, la UNCTAD, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y otras organizaciones internacionales, y c) la transparencia en las decisiones públicas.

19. Al 29 de julio de 1999 se habían presentado unas 100 propuestas en el proceso preparatorio de la OMC, de las cuales aproximadamente el 40% procedían de países en desarrollo. Los países más activos eran: Australia con 14 propuestas, de las cuales 10 guardaban relación con la

agricultura; la India, 10 propuestas; la Unión Europea, 10 propuestas, y el Japón, 11 propuestas. Los cinco temas siguientes fueron los que atrajeron la mayoría de las propuestas: agricultura, 17 propuestas, de las cuales 3 procedían de países en desarrollo; el AGCS, 10 propuestas, de las cuales 5 eran de países en desarrollo; aranceles industriales, 8 propuestas, de las cuales 1 era de un país en desarrollo; derechos de la propiedad intelectual relacionados con el comercio, 6 propuestas, de las cuales 3 procedían de países en desarrollo; y acuerdos comerciales regionales, 6 propuestas, de las cuales 1 procedía de un país en desarrollo. Los países desarrollados estuvieron de acuerdo en la necesidad de realizar una nueva rueda de negociaciones con un programa equilibrado y de base amplia, que pudiera concluirse en un plazo de tres años⁹. Algunos países desarrollados y en desarrollo¹⁰ han seguido la misma línea al proponer la iniciación de una nueva serie amplia de negociaciones multilaterales de comercio durante el proceso preparatorio de la OMC. El argumento principal de los partidarios de iniciar una nueva ronda es la necesidad de mantener el impulso de la liberalización del comercio contra las presiones proteccionistas que están haciéndose cada vez más fuertes en todo el mundo¹¹.

20. Varios países en desarrollo, con todo, incluidos el Brasil, Egipto, la India y el Pakistán, siguen considerando que la labor de la OMC debería centrarse en la plena aplicación de los resultados y el programa interno de la Ronda Uruguay, que había previsto nuevas negociaciones sólo respecto de la agricultura y el comercio de servicios. Estos países en desarrollo indicaron que no existía un consenso sobre la estructuración del futuro programa de trabajo de la OMC como otra ronda más de negociaciones multilaterales de comercio¹². Otras cuestiones prioritarias para muchos países en desarrollo eran, entre otras, las siguientes: a) la aplicación de un tratamiento especial y diferencial en su favor como se había previsto en diversos acuerdos de la OMC, y b) la corrección de los desequilibrios de varios acuerdos de la OMC, incluidos los relativos a subvenciones y medidas compensatorias, antidumping, derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio y medidas de inversión relacionadas con el comercio que tienen profundas repercusiones para las políticas de desarrollo o los intereses de exportación, o ambos, de los países en desarrollo.

21. Las preocupaciones de los países en desarrollo son, en gran medida, de tres tipos. En primer término subrayan que la Ronda Uruguay y su proceso de aplicación no hizo gran cosa para mejorar el acceso a los mercados de las exportaciones de bienes y servicios de los países en desarrollo. En segundo término, muchos países en desarrollo

consideren que las nuevas normas de la OMC no tienen equilibrio en varias esferas importantes relacionadas con el desarrollo, tales como la protección de los derechos de propiedad intelectual y la utilización de subvenciones a la industria, en tanto que el tratamiento especial y diferencial de los países en desarrollo con arreglo a los acuerdos de la OMC ha sido insuficiente y requiere revisión. En tercer término, debido a una base humana e institucional más débil, así como a la falta de financiación, muchos países en desarrollo no han podido valerse del sistema de la OMC para promover sus intereses comerciales, en particular, el mecanismo de solución de controversias o para cumplir plenamente con sus obligaciones multilaterales. La participación efectiva de los países en desarrollo en nuevas negociaciones multilaterales de comercio exigirá no sólo su capacidad para formular y aplicar efectivamente propuestas sobre cada esfera acordada de negociación, sino también la voluntad política de sus asociados desarrollados de tratar todas las cuestiones de interés para los países en desarrollo sobre una base igual, abriendo así el camino a soluciones significativas para los países en desarrollo.

22. La sociedad civil tanto en los países en desarrollo como en los desarrollados tiene conciencia actualmente de la forma en que estas negociaciones pueden afectar a la vida cotidiana; esto atraerá enorme atención sobre las conversaciones, lo cual hará, inevitablemente, que las negociaciones resulten más difíciles. Con razón o sin ella, buena parte del público mira a la OMC con considerable suspicacia, como agente del proceso de mundialización que podría comprometer los derechos sociales adquiridos, el medio ambiente, el empleo y la identidad cultural. En algunos países en desarrollo, ciertos elementos de la sociedad civil, que se están volviendo más fuertes e influyentes, han organizado campañas contra aspectos de la aplicación de algunos acuerdos de la OMC. Al mismo tiempo, estudios realizados por la UNCTAD de las actitudes del sector privado en determinados países en desarrollo indican que no existe una clara idea de cómo utilizar de manera eficaz la OMC como medio para aumentar las exportaciones. La comunidad empresarial de muchos países en desarrollo no posee una idea suficientemente clara de la forma en que el sistema multilateral de comercio puede favorecer sus intereses. El apoyo de los intereses empresariales nacionales y de la sociedad civil en general serán de importancia crítica para lograr la participación efectiva en las negociaciones de muchos países en desarrollo.

23. Un programa comercial positivo para los países en desarrollo en futuras negociaciones multilaterales de comercio tendría que estar encaminado hacia el objetivo de presentar todas las cuestiones y temas convenidos para

las negociaciones en función de las prioridades y preocupaciones en materia de desarrollo. La secretaría de la UNCTAD ha prestado considerable atención, durante el período 1998–1999, a la formulación de un programa positivo para los países en desarrollo en las nuevas negociaciones multilaterales de comercio. Así, por ejemplo, con las economías realizadas gracias al aumento de la eficacia general en función de los costos con arreglo a lo solicitado por la Asamblea General (A/52/898 y Corr.1, párr. 24 a)), se organizaron tres seminarios interregionales de la UNCTAD sobre el programa positivo para representantes de los países en desarrollo en Seúl, del 8 al 10 de junio de 1999, en Pretoria, del 29 de junio al 2 de julio de 1999, y en la República Dominicana, del 2 al 4 de agosto de 1999. La secretaría de la UNCTAD también organizó un taller de alto nivel para los países menos adelantados en Sun City, Sudáfrica, del 21 al 25 de junio de 1999. A raíz de ese taller se formularon propuestas convenidas por los países menos adelantados sobre todas las esferas sustantivas del proceso preparatorio de la OMC¹³. Además, la secretaría de la UNCTAD tenía una interacción cada vez más intensa con el mundo académico de los países en desarrollo y los desarrollados como parte de sus actividades para establecer un programa positivo.

IV. Elementos de un programa positivo para las negociaciones comerciales

24. Un número considerable de obstáculos arancelarios en la forma de crestas arancelarias (por encima del 12% y, en algunos casos, del 300% y más) siguen afectando a los productos agropecuarios e industriales cuya exportación interesa a los países en desarrollo. La progresividad arancelaria sigue afectando al comercio en sectores cuya exportación interesa a los países en desarrollo tales como el de los metales, los productos textiles y el vestido, los productos de cuero, los productos de caucho y también en cierta medida los productos de la madera y los muebles. En consecuencia, los países industrializados deberían centrarse en eliminar la protección arancelaria elevada, como parte de un conjunto de medidas de liberalización que es preciso adoptar para que la liberalización goce de credibilidad y amplio apoyo político. Por otra parte, debería extenderse la franquicia arancelaria a todas las importaciones procedentes de los países menos adelantados, conforme a la propuesta formulada por la Unión Europea en el proceso preparatorio de la OMC¹⁴.

25. Los países en desarrollo tienden a considerar las medidas antidumping y otras medidas comerciales de

contingencia, así como su concentración en sectores concretos cuya exportación interesa a los países en desarrollo, como un menoscabo de los beneficios que deberían obtener de la liberalización del comercio. Si bien en el Acuerdo de la OMC se prevé la consideración especial y la exploración de soluciones constructivas antes de aplicar derechos antidumping a las exportaciones de los países en desarrollo¹⁵, no hay prueba de que esto se haya llevado a la práctica.

26. El comercio agropecuario de los países en desarrollo se ha visto gravemente obstaculizado por el enorme apoyo estatal y los programas de subvención a la exportación de los países desarrollados, las crestas arancelarias y las dificultades halladas en la aplicación del sistema de contingentes arancelarios. Los recientes indicios de una nueva competencia de subvenciones a la exportación exigen la aplicación de disciplinas mucho más rigurosas que las previstas en los compromisos de la Ronda Uruguay a fin de eliminar plenamente tales subvenciones. En la continua reforma del comercio agropecuario deberán tenerse en cuenta también preocupaciones ajenas al comercio, como la seguridad alimentaria y los problemas concretos que enfrentan los países en desarrollo que son importadores netos de alimentos. Más aún, es preciso prever distintos resultados posibles en las negociaciones para tener en cuenta las consecuencias sociales de la liberalización del comercio agropecuario en los países en desarrollo, donde la mayor parte de la población trabaja directa o indirectamente en el sector agrícola, en comparación con los países (principalmente desarrollados) donde esa proporción es muy inferior al 10%. La orientación general de las negociaciones debe ser hacia la plena incorporación del comercio agropecuario en el marco reglamentario común de la OMC.

27. En la esfera del "comercio de servicios", es importante cerciorarse de que permanezca intacta la estructura del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS). El AGCS es flexible con los países en desarrollo al abrir menos sectores, liberalizar menos tipos de transacciones, aumentar progresivamente el acceso a los mercados en forma acorde con su etapa de desarrollo, e imponer condiciones de acceso a los proveedores extranjeros, en los casos en que les abran sus mercados, para fortalecer la capacidad de oferta, entre otras cosas. De esta manera, el AGCS justifica la posibilidad de utilizar prescripciones en materia de resultados, como el contenido nacional, los resultados de exportación, la transferencia de tecnología, la capacitación y el empleo, además de otros recursos, como los requisitos en materia de creación de empresas conjuntas para cumplir objetivos de desarrollo. En el AGCS se prevé

también facilitar la creciente participación de los países en desarrollo en el comercio mundial de servicios (artículo IV del AGCS) mediante compromisos específicos negociados, y el acceso a las redes de información, canales de distribución y tecnología.

28. En la próxima serie de negociaciones, deberá asignarse prioridad al cumplimiento efectivo del artículo IV del AGCS. El comercio de servicios de los países en desarrollo sigue tropezando con las restricciones al movimiento de personas físicas, además de otros obstáculos. El AGCS ha servido de marco para la liberalización de la presencia comercial y las inversiones, papel que también puede desempeñar en el movimiento de personas y el comercio electrónico. Es preciso acompasar los compromisos relativos al modo de suministro o al movimiento de personas físicas a cada sector y categoría, además de eliminar las pruebas de necesidades económicas y determinar criterios concretos para su utilización. Debería ampliarse a los países en desarrollo el acceso facilitado a acuerdos mutuos concertados entre los países desarrollados en relación con el reconocimiento de los títulos de aptitud profesional y cualquier otro acuerdo que facilite el movimiento de personas entre los países desarrollados. El mayor acceso de los proveedores de servicios de los países en desarrollo a las redes de información, los canales de distribución y la tecnología son conceptos cuyo significado operacional aún está por definir.

29. En los estudios realizados por la UNCTAD se ha observado, por ejemplo, que todos los países podrían beneficiarse de la liberalización del comercio de servicios relacionados con el medio ambiente, a condición de que los compromisos contraídos por los países en desarrollo vayan acompañados de un mayor acceso a los recursos financieros para importar tales servicios, y de asistencia técnica para elaborar normas ambientales. El aumento del comercio de servicios de salud podría aportar a los países en desarrollo los recursos necesarios para fortalecer su propio sector sanitario, siempre que se cumplan ciertas condiciones en materia de reglamentación nacional, el derecho a un seguro transferible y el reconocimiento de aptitudes profesionales. Como se desprende de las políticas en materia de servicios, los objetivos sociales, culturales y de desarrollo de un país pueden ser compatibles con la liberalización a condición de que se logren dentro del marco legislativo y reglamentario apropiado. Por lo que hace a la mayor parte del sector de los servicios, los países en desarrollo sólo podrán beneficiarse de la liberalización si ésta va acompañada de medidas de apoyo para el fomento de la capacidad.

30. Respecto de las subvenciones a la industria, el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias

parece presentar un sesgo contra los países en desarrollo. De conformidad con la definición que figura en el Acuerdo, las subvenciones no recurribles son las que forman parte de una política de desarrollo industrial y regional en los países desarrollados, mientras que las subvenciones fundamentales para los países en desarrollo están clasificadas como subvenciones recurribles. Más aún, debido al carácter no recurrible de las subvenciones a la investigación y el desarrollo, las empresas de los países desarrollados pueden obtener, en primer lugar, subvenciones para el desarrollo de nuevos productos y, a continuación, el monopolio de tales productos, en virtud del Acuerdo de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC). Por otra parte, los incentivos fiscales a la inversión que ofrecen los gobiernos de los países desarrollados a fin de atraer inversiones, con frecuencia a nivel subnacional, no están sujetos a una disciplina estricta ya que es difícil calcular el beneficio *ad valorem* de este tipo de subvenciones. Ahora bien, los países en desarrollo pueden subsanar ese desequilibrio dado que se requiere el consenso para mantener las subvenciones a la investigación y el desarrollo en la categoría de subvenciones no recurribles.

31. Habida cuenta de las enormes dificultades con que tropiezan los países en desarrollo en la aplicación del Acuerdo de los ADPIC, merece la pena considerar los siguientes aspectos: a) la prórroga del período de transición para dar más tiempo a las industrias nacionales de que se ajusten a la amplitud y complejidad de las reformas de las leyes que rigen los derechos de propiedad intelectual; b) la falta de apoyo técnico y financiero para elaborar normas relativas a los derechos de propiedad intelectual adaptadas a la situación y etapa de desarrollo de cada país, así como para crear la infraestructura institucional necesaria; c) la adopción de medidas concretas para facilitar la utilización de licencias obligatorias a fin de garantizar la transferencia de tecnología (incluidas las tecnologías ecológicamente racionales), y atender a las preocupaciones de salud pública (por ejemplo, el régimen de licencia obligatoria para los medicamentos que figuran en la Lista de Medicamentos Esenciales de la Organización Mundial de la Salud (OMS)); d) la reducción de la duración de una patente, para armonizar el Acuerdo sobre los ADPIC con la Convención sobre la Diversidad Biológica¹⁶ y e) la inclusión de nuevas disposiciones en el Acuerdo sobre los ADPIC relativas a la protección de los conocimientos y obras folclóricas tradicionales e indígenas. Además, deben tomarse disposiciones para prevenir la restricción de importaciones paralelas. El Acuerdo sobre los ADPIC debería ser más explícito en su prohibición de toda norma o práctica que

equivalga a represalias unilaterales en cuestiones relativas a los derechos de propiedad intelectual.

32. La mayor sensibilización de la opinión pública se está traduciendo en una proliferación acelerada de normas, reglamentos técnicos y medidas sanitarias y fitosanitarias, junto con la posibilidad de que se erijan más obstáculos al comercio con los países en desarrollo cuyos productos no estén en conformidad con ese conjunto de reglas. Estos obstáculos científicos ya han suscitado discrepancias en la OMC. Es preciso encontrar la forma de que los países en desarrollo participen de manera más eficaz en el costoso proceso de formular normas internacionales, se adhieran a más acuerdos de reconocimiento mutuo concertados progresivamente entre los países desarrollados (y que discriminan contra los países en desarrollo), y se ajusten a los reglamentos sanitarios y fitosanitarios. Al igual que en la prestación de servicios, es preciso prestar a los países en desarrollo una asistencia financiera y técnica mucho mayor y más concreta para que fomenten una capacidad propia y eficaz.

33. En el examen previsto del Acuerdo sobre Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio (MIC) se determinará si es preciso complementarlo con disposiciones relativas a las políticas de inversiones y competencia. En un marco más amplio de la política de inversiones podrían considerarse compromisos de acceso a los mercados al estilo del AGCS y, en el contexto de otros acuerdos de la OMC, la negociación de disciplinas en materia de inversiones. Si se amplían las disciplinas sobre la utilización de ciertas medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio, actualmente autorizadas en el régimen de la OMC, como las prescripciones en materia de resultados de exportación, podría limitarse la utilización de instrumentos normativos, los cuales podrían aprovechar los países en desarrollo para fomentar adelantos en sectores e industrias con potencial de exportación. Dentro esta óptica, es preciso centrarse en la creación de empresas sólidas en los países en desarrollo, capaces de competir en el mercado mundial de bienes y servicios. Es preciso reconocer y poner de manifiesto en futuras negociaciones la importancia que revisten las prescripciones en materia de inversiones para los programas de desarrollo de los países en desarrollo y su derecho a imponer tales prescripciones.

34. Si bien se considera que la política de competencia es un nuevo tema para la tercera Conferencia Ministerial de la OMC, en los acuerdos de la OMC, como las MIC, el AGCS, los ADPIC y el anexo sobre telecomunicaciones, figuran normas que tratan sobre esta política. En las negociaciones sobre las MIC, los países en desarrollo

lograron mantener la simetría entre la futura labor sobre la política de inversiones y la política de competencia. Ante la oleada de fusiones que está azotando al mundo, cabría plantearse más seriamente la necesidad de contar con más normas multilaterales generales en materia de política de competencia, normas que pueden ser también una alternativa a las medidas antidumping.

35. Todo acuerdo multilateral sobre política de competencia tendrá que tener plenamente en cuenta el Conjunto de principios y normas equitativos convenidos multilateralmente para el control de las prácticas comerciales restrictivas¹⁷, adoptado por la Asamblea General. Este trato podría abarcar el derecho de los países en desarrollo a eximir ciertos sectores de sus normas de competencia nacional por motivos de desarrollo. Dado que estas excepciones y exenciones aún rigen en la mayoría de países en desarrollo, no sería anacrónico que estos países siguieran la misma vía. La concertación de un acuerdo multilateral sobre política de competencia podría favorecer a los países en desarrollo si sirviera de protección eficaz contra el abuso de poder y, a su vez, les concediera un margen razonable en la aplicación de estas normas. Esto podría traducirse en esfuerzos por lograr un conjunto de condiciones equitativas para todos en lugar de condiciones iguales para todos.

36. Entre otras prioridades debería conceder a los países en desarrollo un margen justificado de flexibilidad, e incluso adaptar el trato especial y diferenciado de que gozan las realidades de la mundialización y las estrategias de desarrollo. La realidad subyacente que justifica la concesión de un trato especial y diferenciado a los países en desarrollo no ha cambiado desde la Ronda Uruguay. De hecho, la disparidad de los ingresos per cápita entre los países desarrollados y los países en desarrollo va en aumento desde 1980, y muchos países en desarrollo han descendido a la categoría de país menos adelantado. No obstante, incluso los países cuyas economías registraron un crecimiento, pusieron de manifiesto su vulnerabilidad durante la crisis financiera. Los países en desarrollo tropezaron también con serios obstáculos en el cumplimiento de las obligaciones que les impone el comercio multilateral y en la obtención de beneficios del comercio mundial y el sistema comercial.

37. Ante la persistencia de la presión para ampliar las fronteras del sistema comercial, es necesario preservar el derecho de los países en desarrollo a tomar ciertas medidas, como elementos esenciales de sus políticas de desarrollo. En lugar de establecer plazos artificiales y arbitrarios que no guardan relación alguna con las necesidades o resultados, debería vincularse la expresión de trato especial y diferenciado a criterios económicos y sociales concretos.

Las futuras negociaciones comerciales deberían basarse en el entendimiento de que incluirán esas disposiciones en los casos en que se demuestre claramente que son necesarias.

38. Por ejemplo, ello podría incluir el examen de las siguientes orientaciones normativas generales en relación con el trato: a) los derechos básicos de los países en desarrollo en virtud del artículo XVIII, parte IV y la Cláusula de habilitación que sigue siendo parte integrante del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994; b) la extensión de la Cláusula de habilitación para que abarque también la disposición Sur-Sur por la que se otorgan preferencias no recíprocas a los países menos adelantados; c) la adaptación de los períodos de transición previstos en algunos acuerdos de la OMC, cuya eliminación gradual debe concluir en 2005 o antes; d) la revisión y la mejora de las disposiciones relativas al trato especial y diferenciado de los acuerdos de la OMC, sobre la base de la experiencia adquirida en su aplicación (por ejemplo, la determinación de nuevos umbrales en la aplicación de medidas antidumping para proteger los sectores cuya exportación interesa a los países en desarrollo); e) la elaboración de más disposiciones relativas al trato especial y diferenciado que se centren en la óptica de la oferta, a fin de fomentar la capacidad de exportar productos competitivos en el mercado internacional y alentar la diversificación de productos; f) la vinculación de una mayor liberalización del comercio a la transferencia de conocimientos en materia de especificaciones técnicas; y g) la definición de los distintos aspectos del trato especial y diferenciado para los países menos adelantados y los Estados pequeños y vulnerables, a fin de desmarginarlos.

39. Uno de los principales objetivos de las nuevas negociaciones debería ser la universalidad del sistema de comercio multilateral. No obstante, los países que están en proceso de adherirse a la OMC tropiezan con enormes dificultades en su intento de acogerse a ciertas disposiciones relativas al trato especial y diferenciado, previstas en los acuerdos de la OMC. La negociación de los períodos de transición, por ejemplo, tropieza con la tenaz oposición de los principales países desarrollados. Se exige también a los países en proceso de adhesión que acepten más obligaciones de las contraídas por los miembros originales de la OMC o las estipuladas en los acuerdos de la OMC, por ejemplo, en esferas como la agricultura, la privatización, los derechos de exportación y la aceptación de acuerdos comerciales plurilaterales y facultativos. Además, se les pide incesantemente que liberalicen el acceso a los mercados de bienes, particularmente de servicios, petición que quizá sea incompatible con sus necesidades actuales de desarrollo. La forma de abordar a los países en proceso

de adhesión suele estar motivada por estrategias geopolíticas y el deseo de establecer precedentes. Es preciso rectificar estos desequilibrios para evitar la fragmentación del sistema de comercio en distintos derechos y obligaciones, según se trate de los miembros originales o de los países recién adheridos a la OMC. Conforme a lo propuesto por la Unión Europea en el proceso preparatorio de la OMC, debería permitirse participar en las nuevas negociaciones de comercio multilateral a todos los países en proceso de adhesión¹⁸.

40. La crisis financiera puso de manifiesto una vez más la relación que existe entre el comercio, las finanzas y el desarrollo. Los actuales desequilibrios financieros han sometido a dura prueba el sistema de comercio. A fin de lograr una mayor coherencia en la formulación de políticas económicas mundiales, una de las principales funciones de la OMC, y hacerlas más eficientes, las instituciones financieras internacionales deberían tener plenamente en cuenta las normas y disciplinas de la OMC en la elaboración de programas macroeconómicos y la adopción de medidas de emergencia para cada uno de los países. Los países en desarrollo suelen tener muy poca capacidad institucional y carecer de los recursos necesarios para mantener el funcionamiento eficaz de los mecanismos de formulación y coordinación de políticas comerciales. En el futuro, la asistencia financiera podría contribuir en forma determinante a que los países cumplieran sus obligaciones y ejercieran sus derechos. Los países desarrollados siempre han sido reacios a la menor sugerencia de que se incluyan ventajas financieras en los acuerdos de comercio multilateral. No obstante, la práctica ha demostrado que sin esta asistencia, pocos países en desarrollo tendrían posibilidades de cumplir plenamente sus obligaciones y ejercer sus derechos en forma eficaz. A fin de reforzar la credibilidad de un sistema de comercio multilateral reglamentado, en las próximas negociaciones debería intentarse evaluar la carga administrativa y financiera que supone el cumplimiento de las obligaciones dimanantes del comercio multilateral. Por ejemplo, cuando se acepten nuevas disciplinas multilaterales debería realizarse una auditoría de la aplicación de tales disciplinas para estimar el costo financiero y administrativo que supone su aplicación en los países en desarrollo.

41. A mediados de 1998, estaban en vigor más de 100 acuerdos comerciales regionales. La relación entre las actividades regionales y las multilaterales se ha convertido en una de las principales cuestiones de interés para el sistema comercial¹⁹, lo que se refleja particularmente en el número de propuestas presentadas por los miembros de la OMC en el proceso preparatorio de la tercera Conferen-

cia Ministerial. En un análisis realizado por la UNCTAD sobre acuerdos preferenciales en favor de los países en desarrollo se comprobó que todavía puede ser comercialmente provechoso aplicar preferencias comerciales no recíprocas, particularmente en favor de los países menos adelantados. Por tanto, se deben conservar, mejorar y utilizar eficazmente el Sistema Generalizado de Preferencias y otras preferencias (como las que se conceden con arreglo a la Convención de Lomé). La liberalización multilateral y regional del comercio debilitará gradualmente esas preferencias, pero retirar el trato preferencial sólo serviría para castigar a los países más débiles y a los que han quedado excluidos de los acuerdos de integración Norte-Sur, y los conduciría a una mayor marginación. La integración subregional y regional entre los países en desarrollo es un proceso positivo que contribuye a la liberalización comercial en el plano multilateral. Permite a los participantes desarrollar la competitividad necesaria para su integración en la economía mundial. Asimismo, los países en desarrollo tienen interés en asegurar que los grandes espacios económicos constituidos por la actividad comercial de las principales naciones desarrolladas estén abiertos y se orienten hacia el exterior, en el sentido de promover el crecimiento de la economía mundial y la integridad del sistema comercial multilateral. Los acuerdos de libre comercio entre países en desarrollo y países desarrollados pueden requerir una revisión del artículo XXIV del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incluida una prórroga del plazo de 10 años para los acuerdos provisionales a fin de que los países en desarrollo tengan más tiempo para adaptarse y mejorar su competitividad.

42. Desde que se creó la Organización Mundial del Comercio hasta el 16 de junio de 1999, el Órgano de Solución de Diferencias de la OMC había recibido 166 reclamaciones. La labor del Órgano de Solución de Diferencias refleja el hecho de que los miembros siguen teniendo confianza en el mecanismo para la solución de controversias. Es evidente que el funcionamiento adecuado del Órgano contribuyó al fortalecimiento y consolidación de la OMC y del sistema comercial multilateral. Sin embargo, algunos casos que recibieron gran publicidad en 1999, en que las partes en la controversia eran algunos de los principales países desarrollados, demostró la necesidad de esclarecer determinadas disposiciones importantes del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias. En ese contexto, el Órgano de Solución de Diferencias inició una revisión completa de las normas y procedimientos del Entendimiento, mientras que algunos miembros de la OMC consideraron que el mejoramiento del Entendimiento debería ser

objeto de nuevas negociaciones comerciales multilaterales. De las 166 demandas, 132 fueron presentadas por países desarrollados y 34 por países en desarrollo que habían experimentado limitaciones financieras considerables y carecían de la capacidad básica necesaria para defender eficazmente sus derechos en el Órgano de Solución de Diferencias. De 1998 a 1999 los procedimientos de solución de controversias se relacionaron fundamentalmente con los sectores de productos agropecuarios (productos cárnicos, pesqueros y lácteos), textiles y vestido, maquinaria y equipo eléctrico y automóviles y aeronaves. Las principales cuestiones sustantivas abordadas se relacionaron con la interpretación de las disposiciones del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y otros acuerdos de la OMC sobre trato nacional, aranceles antidumping, derechos compensatorios, transparencia, eliminación de las restricciones cuantitativas, no discriminación, obstáculos técnicos al comercio, medidas sanitarias y fitosanitarias, medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio y compras del sector público.

43. Hasta fines de 1998, varios Grupos Especiales establecidos para la solución de diferencias habían resuelto que el artículo XX sobre excepciones del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 no justificaba diversas medidas comerciales relacionadas con el medio ambiente. Entre éstas se incluyen los dos casos de 1991 y 1994 sobre los delfines y la pesca del atún, el caso reformulado de 1996 sobre la gasolina y la decisión del Grupo Especial sobre la tortugas y la captura del camarón, de abril de 1998²⁰. No obstante, ha habido importantes acontecimientos en relación con el mecanismo para la solución de controversias. Algunos los han acogido como prueba de que las normas del sistema comercial multilateral son suficientemente flexibles para tomar en cuenta los factores ambientales. Sin embargo, otros, en particular los países en desarrollo, han expresado una renovada preocupación acerca del uso de medidas unilaterales, especialmente las que se basan en procesos y métodos de producción no relacionados con productos específicos. La atención se centró fundamentalmente en las decisiones del Grupo Especial y el Órgano de Apelaciones en relación con las tortugas y la captura del camarón.

44. En octubre de 1998, el Órgano de Apelación de la OMC emitió una decisión sobre la prohibición de los Estados Unidos de importar camarones capturados con métodos considerados perjudiciales para las especies de tortugas marinas en peligro de extinción, a raíz de una apelación de los Estados Unidos contra una decisión del Grupo Especial de abril de 1998 que afirmaba que la prohibición no era consecuente con los artículos pertinen-

tes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994²¹. Aunque el Órgano de Apelación llegó a la misma conclusión que en casos anteriores de solución de diferencias, ésta conclusión se basó en un razonamiento muy diferente, que se apartaba de la concepción previa de los Grupos Especiales. El Órgano de Apelación presentó algunos nuevos elementos sobre cuestiones que el Grupo Especial designado originalmente para la solución de la diferencia no había considerado, en particular el inciso g) del artículo XX del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, que tolera las medidas comerciales relacionadas con la conservación de recursos naturales agotables, si esas medidas se aplican junto con restricciones a la producción o al consumo nacional.

45. En primer lugar, el Órgano de Apelación llegó a la conclusión de que la medida de los Estados Unidos estaba justificada provisionalmente en virtud del inciso g) por considerar a las tortugas como un recurso natural agotable. El Órgano de Apelación alegó que el término "recurso natural agotable" no era estático en su contenido y por tanto no podía seguir limitándose a los minerales no renovables u otros recursos no vivos. De ahí que el inciso g) del artículo XX se podía aplicar también a la protección de las especies vivas. En algunos Grupos Especiales anteriores las restricciones comerciales por motivos ecológicos habían sido analizadas a la luz del inciso b) del artículo XX, que requiere que las medidas comerciales respondan a la necesidad de proteger la vida o la salud de los seres humanos, los animales o las plantas. El inciso g) del artículo XX no contiene ningún requisito de ese tipo. El grupo especial sólo había considerado la nota del encabezamiento del artículo XX. En segundo lugar, el Órgano de Apelación destacó que las normas de la OMC no impedían que un grupo especial aceptara informaciones de amigos del tribunal no solicitadas presentadas por organizaciones no gubernamentales. Esta interpretación del artículo 13 del Entendimiento de la OMC fue puesta en tela de juicio por varios países en desarrollo. El Órgano de Apelación tomó esa decisión aun cuando los términos del artículo 13 se refieren al derecho de los grupos especiales a recabar información, y el primer Grupo Especial evidentemente no había recabado información²².

46. El Órgano de Apelación llegó a la conclusión de que la medida de los Estados Unidos quedaba comprendida en el marco de la excepción amparada por el inciso g) del artículo XX, pero señaló a continuación que todo recurso a una excepción tenía que satisfacer los requisitos del artículo XX en el sentido de que no se aplicaría de manera que constituyera una discriminación arbitraria o injustificada entre países en que prevalecieran las mismas condicio-

nes, ni una restricción encubierta del comercio internacional. En ese contexto el Órgano de Apelación consideró que fallaba la medida adoptada por los Estados Unidos. El Órgano de Apelación llegó a la conclusión de que dicha medida ejercía un efecto coercitivo injustificable sobre las decisiones de política adoptadas por gobiernos extranjeros. La medida no aseguraba que fuera adecuada para las condiciones locales y regionales concretas prevalecientes en otros países. En particular, los Estados Unidos no habían tratado verdaderamente de encontrar una solución multilateral y dinámica al problema. Los Estados Unidos habían aplicado períodos distintos para levantar la prohibición en el caso de los países de la región del Caribe y el Atlántico occidental que en el caso de otros países en desarrollo y también habían hecho muchos más esfuerzos para transferir la tecnología necesaria a los primeros. Por último, se comprobó que el proceso de certificación de los Estados Unidos no era transparente ni previsible. En resumen, el Órgano de Apelación rechazó la apelación de los Estados Unidos sobre las bases de la deficiencia en la aplicación de la medida comercial con fines ecológicos, y no por su naturaleza y objetivo. Si el Gobierno de los Estados Unidos hubiera dado muestras de más flexibilidad en las disposiciones de la sección 609 de la Ley sobre las especies en peligro de extinción y hubiera iniciado negociaciones para la elaboración de acuerdos bilaterales o multilaterales con otras naciones, es muy poco probable que el Órgano de Apelaciones hubiera rechazado su apelación.

47. En el párrafo 18 de su resolución 53/170, la Asamblea General reitera que, de acuerdo con el Programa 21²³ y la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo²⁴, los gobiernos deben tener como objetivo garantizar que las políticas comerciales y ambientales se apoyen mutuamente a fin de lograr un desarrollo sostenible. Se ha avanzado en la comprensión de las interconexiones entre el comercio y el medio ambiente, tanto mediante los diálogos de política y los intentos de reforzar la coordinación de las políticas a nivel nacional, incluso en los países en desarrollo, como mediante las deliberaciones multilaterales, por ejemplo en la OMC, la UNCTAD y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). La mayor participación de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, la comunidad empresarial y las instituciones académicas, ha contribuido a establecer un debate más informado y basado en la participación. Sin embargo, muchos países en desarrollo siguen tropezando con importantes limitaciones, como la falta de capacidad técnica, institucional y de oferta, para hacer frente a las dificultades ambientales.

48. Con demasiada frecuencia el enfoque convencional utilizado para modificar las modalidades de consumo y producción en los países desarrollados ha sido reactivo y discriminatorio, con políticas caracterizadas por prohibiciones de productos y medidas de los consumidores orientadas al boicoteo. Se ha prestado poca atención a las consecuencias comerciales para los países en desarrollo y con frecuencia el resultado ha lindado con medidas proteccionistas. No obstante, se reconoce cada vez más la necesidad de pasar de una imposición unilateral de las preferencias sociales y ambientales a un enfoque de cooperación. Ese enfoque supone la creación de nuevas relaciones comerciales entre los productores de los países en desarrollo y sus clientes, los grupos de ciudadanos y los organismos estatales de los países desarrollados. Asimismo, acepta la necesidad de contar con más tiempo y apoyo para que los productores de los países en desarrollo puedan hacer la transición a normas más elevadas. También supone adoptar una posición más dinámica en relación con las oportunidades para utilizar el mercado como ruedo para promover innovaciones en lo tocante al comportamiento ecológico.

49. El Comité sobre Comercio y Medio Ambiente de la OMC tiene un importante papel que desempeñar en la promoción de un criterio equilibrado en el debate sobre comercio y medio ambiente, asegurando que se preste la debida atención a las cuestiones pertinentes. También debe asegurar que las aclaraciones se basen en un consenso amplio. Asimismo, la UNCTAD, la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y el PNUMA deben contribuir a velar por que las cuestiones del comercio y el medio ambiente se analicen en el contexto más amplio del desarrollo sostenible. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en su décimo período de sesiones, y la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, en su octavo período de sesiones, que se celebrará en la primavera del año 2000, deben promover un criterio equilibrado en el debate sobre comercio y medio ambiente mediante un examen integral de los vínculos existentes entre comercio, inversión, tecnología, finanzas y desarrollo sostenible.

50. Cada vez son más frecuentes los requisitos ambientales con posibles efectos para el comercio, incluso en los sectores de exportación de interés para los países en desarrollo. A fin de contribuir a evitar efectos negativos para el comercio en los países en desarrollo, es necesario asegurar el suministro adecuado de información, el desarrollo de la capacidad, el acceso a las tecnologías ecológicamente racionales y la transferencia de esas tecnologías, especialmente para las empresas pequeñas y medianas. La cooperación bilateral y multilateral debe ayudar a los países en desarrollo a establecer o mejorar la infraestructura de

apoyo. Además, las normas y principios del sistema comercial multilateral deben asegurar que las políticas y medidas ambientales no tengan efectos adversos innecesarios en el comercio, especialmente en las exportaciones de los países en desarrollo. Es particularmente importante evitar medidas unilaterales que tengan aplicación extraterritorial.

51. Cada vez se presta mayor atención a la creación de capacidad, incluso en favor de los países menos adelantados. Los objetivos son: a) facilitar el diálogo entre los círculos dedicados al comercio, al desarrollo y al medio ambiente; b) reforzar la capacidad para el análisis de las políticas y la coordinación de las políticas comerciales y ambientales en los países en desarrollo; c) ayudar a los países en desarrollo a aprovechar las nuevas oportunidades comerciales; y d) apoyar la participación efectiva de los países en desarrollo en las deliberaciones internacionales sobre comercio y medio ambiente.

52. La secretaría de la UNCTAD ha estado trabajando en la identificación de elementos para un programa positivo sobre comercio y medio ambiente de modo que si en algún momento en la OMC surgen negociaciones sobre comercio y medio ambiente, los países en desarrollo puedan desempeñar un papel más constructivo y promover un programa que les produzca beneficios. Ahora bien, toda integración adicional de las consideraciones sobre el medio ambiente en el sistema comercial multilateral con el fin de fomentar el desarrollo sostenible debe realizarse de manera equilibrada y tomar plenamente en cuenta las condiciones y necesidades ambientales y de desarrollo de los países en desarrollo. También debe basarse en la cooperación multilateral y el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas. La mejor forma de lograrlo es promoviendo interacciones positivas entre las actividades económicas, el sistema comercial multilateral y el medio ambiente, y no incorporando medidas que podrían restringir el comercio con los países en desarrollo. La cooperación con el PNUMA se ha centrado en el intercambio de información y el análisis, así como en las actividades conjuntas de información y creación de capacidad.

53. Las iniciativas para la creación de capacidad también se han beneficiado de las contribuciones de los donantes bilaterales. Por ejemplo, en el marco de un proyecto de cooperación técnica financiado por el Departamento de Desarrollo internacional del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y ejecutado en cooperación con la Foundation for International Environmental Law and Development, la secretaría de la UNCTAD está colaborando estrechamente con un grupo básico de funcionarios encargados de las políticas en los ministerios de comercio

y de medio ambiente de 10 países en desarrollo²⁵. El objetivo del proyecto es prestar asistencia a esos países para fomentar la comprensión de los vínculos complejos que existen entre el comercio y el medio ambiente, promover la coordinación de políticas en el plano nacional y participar eficazmente en las deliberaciones multilaterales sobre comercio y medio ambiente en la OMC, la UNCTAD y otros foros.

V. Otras cuestiones derivadas de la resolución 53/170 de la Asamblea General

Coherencia, complementariedad y coordinación de la formulación de políticas, económicas a escala mundial

54. El comercio y las finanzas son esferas de particular importancia en las que la coherencia y la complementariedad en la formulación de distintas políticas resultan decisivas para el crecimiento y el desarrollo mundiales. De hecho, desde hace tiempo se reconoce que los tipos de cambio estables y el aumento sostenido del ingreso y el empleo son requisitos para el establecimiento de un sistema comercial abierto. En ese sentido, el acceso a mercados mundiales que crezcan de manera uniforme y sostenida es crucial para que los países con dificultades en sus pagos externos puedan adoptar medidas de ajuste acertadas en el marco de la expansión económica y no de la contracción. Sin embargo, los cada vez más frecuentes y violentos colapsos de efectos generales en el funcionamiento de los mercados financieros internacionales asociados a la liberalización y la desregulación financieras están generando fricciones en el sistema de comercio internacional no sólo ocasionando la inestabilidad de los tipos de cambio y variaciones frecuentemente radicales en la competitividad internacional, sino también estimulando fuerzas deflacionarias que hacen que los ajustes a las crisis se manifiesten en la contracción económica y la reducción de las importaciones y no en el aumento de las exportaciones. En general se reconoce que los desajustes de los tipos de cambio y los desequilibrios comerciales debidos a políticas económicas internas aplicadas sin tener en cuenta sus efectos en la economía mundial son una importante fuente de presiones proteccionistas que se manifiestan tanto en medidas nacionales unilaterales como en tensiones que ponen en peligro las normas del régimen de comercio multilateral. De ahí que la falta de coherencia en los requisitos del régimen comercial y el funcionamiento de los mercados

financieros internacionales suele ser un obstáculo para la realización de los posibles beneficios de la mundialización y sea capaz de perturbar el sistema de relaciones económicas internacionales que sustenta el proceso. Para eliminar esa incoherencia es necesario adoptar normas eficaces a nivel mundial destinadas a evitar las crisis financieras y enfrentarlas mejor cuando se producen. Esta cuestión se analiza con más detalle en el informe del Secretario General presentado a la Asamblea General en respuesta a la resolución 53/169 de la Asamblea, de 15 de diciembre de 1998, sobre el papel de las Naciones Unidas en la promoción del desarrollo en el contexto de la mundialización y la interdependencia.

55. En los últimos años ha aumentado el número y la fuerza de los vínculos económicos entre los países, así como la influencia recíproca de las distintas esferas de la política económica y de desarrollo. Este aumento está totalmente relacionado con la mundialización, vista como un proceso en el que no solamente se produce un aumento de las corrientes de bienes y servicios a través de las fronteras, sino también el surgimiento de nuevas instituciones y conceptos necesarios para regular el nuevo sistema de relaciones económicas y sociales que constituyen la contraparte de esas corrientes. Muchos países en desarrollo han basado sus estrategias de desarrollo en una mayor integración en los sistemas financiero y de comercio mundiales mediante la liberalización de sus economías. Ello ha entrañado la apertura de sus mercados internos a los productores extranjeros, el establecimiento de mercados financieros internos más abiertos y la reducción del papel del gobierno en el suministro de bienes y servicios y la asignación de recursos financieros. Como consecuencia, han aumentado la participación del comercio exterior en el ingreso nacional y la entrada de capital extranjero, y se han diversificado internacionalmente las carteras de los dueños de la riqueza nacional.

56. La creciente interdependencia mundial generada por estas tendencias dificulta la coherencia, la complementariedad y la coordinación de la formulación de políticas económicas a escala mundial, las que han sido ampliamente reconocidas²⁶. Estos problemas comprenden los que dimanarían de los efectos recíprocos entre las políticas de diferentes países en la misma esfera y entre las políticas que se aplican en diferentes esferas, así como de los distintos mandatos y jurisdicciones de instituciones internacionales. Por ejemplo, las políticas macroeconómicas que aplican los principales países industriales determinan, en gran medida, la capacidad de los países en desarrollo para realizar su potencial de crecimiento, reducir su diferencia en el ingreso per cápita con el mundo desarrollado y

mantener la estabilidad macroeconómica. Asimismo, la magnitud y la estabilidad de las corrientes de inversión extranjera directa y otras formas de financiación externa, como los créditos bancarios y la inversión de cartera, dependen, entre otras cosas, de las perspectivas de actividad económica y comercio internacional, así como de las condiciones de los mercados monetarios y los mercados de otros activos financieros. No obstante, siguen siendo esporádicas y a menudo ineficaces las actividades destinadas a mejorar la coherencia, la complementariedad y la coordinación de las políticas en estas esferas diferentes pero relacionadas entre sí. Además, esas actividades deben apoyarse en un conjunto de instituciones internacionales, cuyos mandatos y jurisdicciones están compartimentados de forma tal que no permiten el examen adecuado de determinados vínculos fundamentales entre diferentes cuestiones ni la adopción de respuestas de política adecuadas en diferentes esferas.

57. Es prácticamente incuestionable que el aumento de la interdependencia entre los países desarrollados y los países en desarrollo ha hecho que el comercio y las finanzas se conviertan en dos esferas fundamentales en las que la introducción de políticas coherentes y complementarias puede ayudar a lograr los máximos beneficios del crecimiento y el desarrollo mundiales. En ellas es posible reconocer objetivos de política que favorezcan los intereses tanto de los países desarrollados como de los países en desarrollo. Por ejemplo, desde hace tiempo se ha reconocido que la estabilidad en los tipos de cambio y el aumento sostenido del ingreso y el empleo son requisitos para el mantenimiento y desarrollo de un sistema de comercio internacional más abierto. En algunos círculos se tiende a afirmar que los problemas del desempleo y la poca remuneración se deben al crecimiento del comercio internacional y la inversión. Las soluciones propuestas incluyen la imposición de normas más estrictas en el mundo en desarrollo o un proteccionismo más abierto en la forma de barreras a las importaciones. Este tipo de enfoque neomercantilista impediría que la integración rinda sus beneficios. Además, si bien todos los países se verían afectados, el peligro que se cerniría sobre las economías en desarrollo y otras economías en transición sería particularmente grave, ya que éstas sólo podrían aplicar con éxito sus estrategias de desarrollo basadas en el fomento de las exportaciones si los mercados de los países desarrollados fueron suficientemente abiertos.

58. Así pues, para evitar tensiones negativas en el sistema comercial es necesario que los países industriales adopten políticas de empleo acertadas. En los últimos años se ha prestado mucha atención al aspecto microeconómico

de dichas políticas. Si bien la desregulación de los mercados del trabajo, la capacitación y la formación profesional, y las políticas tributarias y los subsidios de empleo son capaces de reducir los estrangulamientos y otras limitaciones de la expansión económica, los datos indican que la aplicación de políticas de empleo acertadas en los países industriales depende de manera decisiva de la orientación de sus políticas macroeconómicas. Por eso, el crecimiento lento o el estancamiento asociados con el predominio de políticas macroeconómicas restrictivas también tiende a intensificar las presiones proteccionistas. Además, el crecimiento constante y sostenido del comercio mundial es indispensable para que los países que tienen dificultades con sus pagos externos puedan realizar ajustes positivos en el contexto de la expansión económica y el crecimiento del ingreso internos y no de la contracción.

59. Las fluctuaciones de la actividad económica asociadas con estas crisis financieras recurrentes no sólo afectan negativamente las perspectivas a más largo plazo de los países en desarrollo (al repercutir en variables como la inversión), sino que también pueden tener graves consecuencias para los niveles de vida inmediatos en países en los que la mayoría de la población vive prácticamente en el nivel mínimo de subsistencia. Además, muchos países en desarrollo son especialmente vulnerables a los cambios no favorables en las condiciones económicas externas debido al pequeño tamaño de sus economías, su especialización en un número limitado de productos de exportación (en general, productos de primera necesidad) y a las limitaciones geográficas, como el hecho de no tener litoral y carecer del acceso apropiado a las instalaciones físicas necesarias para el comercio internacional.

60. En diversos artículos del GATT y del AGCS se reconoce el vínculo existente entre las políticas financieras externas y el comercio internacional. Por ejemplo, en ambos acuerdos se prevén restricciones comerciales en respuesta a los problemas de balanza de pagos, y en los artículos pertinentes se especifican los procedimientos que han de utilizarse para evaluar la fundamentación de dichas restricciones y la función que ha de cumplir el FMI en ese proceso. Sin embargo, en los acuerdos no se prevé la manera de abordar los efectos negativos recíprocos entre los problemas comerciales y los financieros. Por ejemplo, los ajustes en los tipos de cambio, que pueden deberse a la inestabilidad de los mercados monetarios, también pueden ser fuente de tensiones en las relaciones de intercambio. De hecho, durante períodos relativamente breves, los tipos de cambio efectivos reales de los países suelen variar en cantidades que, expresadas en porcentaje, resultan elevadas en comparación con sus niveles arancelarios medios, y los

cambios resultantes pueden mantenerse durante algún tiempo, aun cuando se aparten de los niveles de equilibrio de sus tipos de cambio. Así pues, los efectos económicos de los movimientos en los tipos de cambio pueden ser muy superiores a los producidos por las modificaciones arancelarias acordadas multilateralmente (aun cuando las elasticidades previstas de las corrientes comerciales respecto de las modificaciones arancelarias sean muy superiores a las que se prevean respecto de las variaciones en los tipos de cambio). No obstante, en los artículos del GATT no se prevén respuestas a los efectos de distorsión de los desajustes de los tipos de cambio comparables a las previstas para los subsidios o el dumping.

61. Aunque los efectos recíprocos del comercio, las finanzas y la macroeconomía han sido tradicionalmente un tema central en el examen de la coherencia, la complementariedad y la coordinación de la formulación de políticas a escala mundial, otros aspectos dentro de esos acápites están cobrando creciente importancia a medida que la integración económica, cada vez más compleja y profunda, amplía la gama de temas que han de tenerse en cuenta como marco de las normas de las relaciones internacionales. Entre ellos cabe mencionar la interacción (a la que ya se ha hecho alusión) entre las políticas en la esfera de macroeconomía y las finanzas, y las destinadas a erradicar la pobreza; las políticas relativas a la reducción de la deuda y las corrientes preferenciales y las relacionadas con el comercio (incluida, dentro de esto último, la cuestión de en qué medida el proteccionismo de los países industriales aumenta las probabilidades de los problemas de deuda de los países en desarrollo o los exacerba); y las políticas de liberalización del comercio, por una parte, y el apoyo financiero necesario para su aplicación satisfactoria, por la otra. Para lograr una mayor coherencia, complementariedad y coordinación de la formulación de políticas a escala mundial en esas esferas es necesario reconocer el vínculo pertinente y, en algunos casos, modificar los arreglos institucionales que ayuden a reconocer dicho vínculo y adoptar las medidas normativas que éste exija.

62. Las medidas destinadas a mejorar la coherencia, la complementariedad y la coordinación deben reflejar un consenso de base amplia y no criterios impuestos unilateralmente por determinadas partes. Por ejemplo, deberá evitarse el condicionamiento cruzado entre las condiciones para recibir financiación de las instituciones financieras internacionales y las normas de sistemas que están dentro del ámbito de otras instituciones o acuerdos (por ejemplo, en lo que respecta a la liberalización del comercio internacional o la inversión). Podría considerarse que ese condicionamiento cruzado es incompatible con la soberanía

nacional y no se justifica para resolver los problemas que impulsan a un país a solicitar apoyo financiero externo. Así, los arreglos basados en el consenso para mejorar la coherencia, la complementariedad y la coordinación de la formulación de políticas a escala mundial pueden ayudar a evitar la división y los conflictos innecesarios y promover formas fructíferas de cooperación económica internacional.

Acuerdos de inversiones

63. La UNCTAD prosiguió su labor en la esfera de los acuerdos de inversiones para ayudar a los países en desarrollo y a las economías en transición a participar de la manera más eficaz en los debates internacionales sobre las normativas de inversiones, tanto en los planos multilateral, plurilateral, regional o bilateral. En los estudios de la UNCTAD, publicados en su serie *International Investment Agreements Issues Papers*, se examinan conceptos y cuestiones fundamentales relativas a los acuerdos internacionales en materia de inversiones y se presta especial atención al modo en que hasta la fecha se han tratado estas cuestiones fundamentales en los acuerdos internacionales vigentes en materia de inversiones, así como a las necesidades y preocupaciones de los países en desarrollo. En cada uno de estos estudios se intenta responder a las preguntas siguientes: ¿Cómo se define el concepto o la cuestión? ¿Cómo se han utilizado hasta la fecha en los instrumentos pertinentes? ¿Cuáles son los efectos económicos principales, especialmente para el desarrollo y en un entorno de liberalización? y ¿cómo se pueden optimizar los efectos positivos en el desarrollo? Sobre la base de un examen de las iniciativas actuales en la esfera de las normativas internacionales sobre inversiones, se han organizado simposios regionales destinados a los encargados de tomar decisiones. La labor de estos simposios se centra en los conceptos y cuestiones principales de los debates sobre los acuerdos internacionales en materia de inversiones. Se inició asimismo en Ginebra una serie de seminarios en colaboración con la OMC. Todos los seminarios comienzan con un examen a fondo de los fundamentos económicos de la inversión extranjera directa y sus efectos en el desarrollo y concluyen con un examen de los conceptos y cuestiones fundamentales que afectan a los acuerdos internacionales de inversiones. Entre los conferenciantes de los simposios regionales y los seminarios de Ginebra figuran expertos del mundo universitario, empresarial, sindical y de las organizaciones no gubernamentales.

64. En estos momentos se organizan cursos de capacitación en la esfera de las inversiones extranjeras directas destinados al personal diplomático y a funcionarios con la

intención de brindarles mayores conocimientos sobre las cuestiones relacionadas con las inversiones extranjeras directas. Además, se prepara en estos momentos un curso de capacitación intensivo destinado a un grupo selecto de negociadores procedentes de países en desarrollo que participa en los debates relativos a los acuerdos internacionales de inversiones. La serie *International Investment Agreements Issues Papers* formará parte del material de capacitación, que se complementará con conferencias, estudios de casos, intercambio de experiencias y ejercicios de simulación. La secretaría de la UNCTAD, conjuntamente con el Servicio de Apoyo Técnico del Grupo de los Quince y la Dependencia Especial de Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo del PNUD organizó un foro relativo a las negociaciones bilaterales de tratados bilaterales de inversiones entre los países miembros del Grupo de los Quince. El programa de trabajo forma parte de las investigaciones de orientación normativa de la UNCTAD en materia de inversiones extranjeras directas y, en particular, en su serie *World Investment Report* y en varias monografías sobre temas como, por ejemplo, los incentivos y los tratados bilaterales de inversiones. En el informe *World Investment Report, 1998*, que trata de tendencias y factores determinantes²⁷ se señalaban diversos acontecimientos internacionales en la esfera de las inversiones y se ofrecía una evaluación somera de un posible marco multilateral que rigiera las inversiones y se indicaba que era un factor determinante de las inversiones extranjeras directas.

Países sin litoral

65. La secretaría de la UNCTAD ha desempeñado un importante papel en el desarrollo de un programa de asistencia técnica centrado en la mejora del rendimiento operacional en los corredores de tránsito, el fortalecimiento de la capacidad de negociación de los países en desarrollo sin litoral respecto a los países de tránsito vecinos, el desarrollo de rutas alternativas, la simplificación y la aplicación de documentos normalizados de tránsito nacional e internacional, la promoción de acuerdos bilaterales y regionales y de convenios internacionales, la promoción de los recursos humanos y el desarrollo institucional, así como la creación de consenso sobre acuerdos de cooperación entre los principales actores del transporte en tránsito. Hay varios países en desarrollo sin litoral y de tránsito que pueden beneficiarse del Sistema Aduanero Automatizado para el Acceso, el Control y la Gestión (ASYCUDA) y del Sistema de Información Anticipada sobre la Carga (ACIS).

66. La Asamblea General, en su resolución 52/183, de 18 de diciembre de 1997, sobre medidas específicas relacionadas con las necesidades y los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral, pidió al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) que convocase en 1999 una nueva reunión de expertos gubernamentales de países en desarrollo sin litoral y de tránsito y representantes de los países donantes y de las instituciones financieras y de desarrollo. Se decidió que la reunión se celebrase en Nueva York, del 23 al 26 de agosto de 1999, y que estudiase principalmente cuestiones como los costos del transporte en tránsito y los procedimientos del comercio en tránsito. Los datos indican que, por término medio, los países en desarrollo sin litoral dedican el 17,7% de sus ingresos de exportación a los servicios de transportes, frente al 8,7% que es la media de todos los países en desarrollo. Se consideró fundamental que en la reunión participaran ampliamente los expertos de los países en desarrollo de tránsito y sin litoral para, entre otras cosas, examinar los progresos realizados y consensuar medidas prácticas para seguir reduciendo los costos de transporte y para facilitar aún más el comercio a nivel nacional y subregional.

Pequeños Estados insulares en desarrollo

67. La Comisión sobre el Desarrollo Sostenible reiteró en abril de 1999 la importancia de promover una mejor comprensión de los efectos de la mundialización y la liberalización del comercio en los pequeños Estados insulares en Desarrollo en la evaluación general de la ejecución del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo²⁸. La secretaría de la UNCTAD persigue tres objetivos principales con miras a ayudar a estos países para que no se queden marginados con la mundialización de la economía: a) ayudar a los pequeños Estados insulares en desarrollo en sus iniciativas para salvar los obstáculos competitivos intrínsecos, que obedecen principalmente a desventajas resultantes de lo reducido de su territorio y su lejanía, y que son los principales causantes de la falta de diversificación y la escasa especialización de muchas de estas economías; b) mejorar su capacidad para sacar partido de las nuevas oportunidades comerciales que brinda la liberalización y la mundialización del comercio, en particular, en lo que se refiere a los mercados especializados pertinentes y en la esfera de los servicios internacionales que presentan un interés especial para estos Estados; c) facilitar el reconocimiento de la vulnerabilidad económica de muchos de los pequeños Estados insulares en

desarrollo a toda una serie de crisis externas con miras a fomentar que se les hagan una serie de concesiones especiales (principalmente a los que no se encuentran entre los países menos adelantados) en lo referente al acceso a los mercados y la financiación extranjeros para ayudar a estos países a superar sus desventajas competitivas. A tal fin, la UNCTAD prepara perfiles de vulnerabilidad de estos pequeños Estados insulares en desarrollo donde figura información sobre todos aquellos datos que la comunidad internacional considera necesarios para tener una mejor comprensión de la necesidad del reconocimiento de las concesiones.

68. En este sentido, las actividades de creación de capacidad de la UNCTAD en favor de los pequeños Estados insulares en desarrollo pueden resumirse de la manera siguiente: a) apoyo directo general a estos Estados a fin de que puedan prepararse para la Ronda del Milenio de las negociaciones multilaterales sobre comercio; b) investigación de cuestiones relacionadas con la vulnerabilidad y los efectos de la mundialización y la liberalización del comercio (en una publicación de próxima aparición se ofrecerá una versión actualizada de los resultados de la labor de la UNCTAD en esta esfera); c) asistencia técnica a los países menos adelantados para que puedan preparar las reuniones de mesa redonda previstas en el marco integrado resultante de la reunión de alto nivel de 1997 sobre iniciativas integradas para el desarrollo comercial de los países menos adelantados (también se presta asistencia directa a la preparación de proyectos); y d) otras propuestas de asistencia técnica relativas a temas relacionados con el comercio y las políticas en materia de inversiones, eficiencia comercial y medidas sectoriales relativas al comercio internacional de servicios.

Contribución de la UNCTAD a la ejecución del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el Decenio de 1990

69. La Junta de Comercio y Desarrollo examina la contribución de la UNCTAD a la ejecución del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el Decenio de 1990²⁹ en sus períodos de sesiones anuales, en los que se organiza un debate sustantivo sobre un tema concreto relativo al desarrollo de África, la evolución de su crecimiento y sus perspectivas. En 1999 la secretaría de la UNCTAD preparó un informe sobre la infraestructura de los transportes de África y su competitividad (TD/B/46/10). En este informe se analizan los

problemas relacionados con el elevado costo del transporte y su repercusión en la competitividad del comercio africano, el comportamiento de las exportaciones y el desarrollo de mercados. Asimismo se examinan cuestiones relativas a la financiación de los proyectos de infraestructura de transporte, incluido el papel de la financiación pública y privada en esta materia. En el informe también se analiza la necesidad de adoptar un enfoque regional para la financiación de la infraestructura de los transportes.

70. Además, la Junta, en su vigésima primera reunión ejecutiva, llevó a cabo un examen de las actividades de la UNCTAD en favor de África, basándose a tal fin en un informe preparado por la secretaría de la UNCTAD (TD/B/EX(21)/2) en el que se ofrece una perspectiva de la tendencia general de las actividades de investigación y análisis llevadas a cabo por la UNCTAD, así como en un resumen de las actividades concretas, incluidos los servicios de asesoramiento y la cooperación técnica.

Notas

- ¹ Véase el estudio conjunto preparado por las secretarías de la UNCTAD y de la OMC sobre la situación arancelaria de las exportaciones de los países en desarrollo con posterioridad a la Ronda Uruguay (TD/B/COM.1/14) y el informe preparado por las secretarías de la UNCTAD y la OMC sobre el acceso a los mercados: avances después de la Ronda Uruguay, repercusiones, oportunidades y dificultades en especial para los países en desarrollo y, entre ellos, los países menos adelantados, en el contexto de la mundialización y la liberalización (E/1998/55, anexo).
- ² Nota de la secretaría de la OMC sobre progresividad arancelaria (WT/CTE/W/25).
- ³ "The impact of the Uruguay Round on tariff escalation in agricultural products", por Jostein Lindland, (FAO, ESCP No. 3, Roma, abril de 1997).
- ⁴ Informe anual para 1998 de la Organización Mundial del Comercio (Ginebra, 1998).
- ⁵ Los principales autores de estas iniciativas entre los países en desarrollo son Argentina, Brasil, Colombia, Filipinas, India, Indonesia, Malasia, México, Perú, la República de Corea, Sudáfrica, Tailandia, Turquía y Venezuela.
- ⁶ Véase la revista general de la evolución del entorno comercial internacional: informe anual del Director General de la OMC (documento de la OMC WT/TPR/OV/4).
- ⁷ Hubo, en particular, diversos cambios que afectaron el mercado del acero, con una intensificación de las medidas antidumping y compensatorias adoptadas por varios de los países desarrollados en 1998-1999.
- ⁸ Éstas comprenden, entre otras, el comercio y las inversiones; el comercio y la política de competencia; la transparencia en las adquisiciones públicas y la agilización del comercio.
- ⁹ Véanse los documentos de la 33ª reunión cuadrilateral de ministros de comercio, celebrada en Tokio el 11 y 12 de mayo de 1999; el comunicado emitido el 27 de mayo de 1999 por el Consejo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, que se reunió a nivel ministerial, y el comunicado final de la Conferencia en la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Grupo de los Ocho celebrada en Colonia (Alemania), del 18 al 20 de junio de 1999.
- ¹⁰ Argentina, Australia, Chile, Costa Rica, Hungría, Marruecos, México, Nueva Zelandia, República Checa, República de Corea, Singapur, Suiza, Tailandia y Uruguay, así como Hong Kong (China) (véase el documento de la OMC WT/GC/W/230).
- ¹¹ Véase la comunicación de fecha 8 de julio de 1999 dirigida al Consejo de la Unión Europea y al Parlamento Europeo por la Comisión Europea sobre el enfoque de la Unión Europea respecto de la ronda del milenio.
- ¹² Véase la comunicación de Honduras, el Pakistán y la República Dominicana de 16 de julio de 1999 (véase el documento de la OMC WT/GC/W/255).
- ¹³ Véase el documento de la OMC WT/GC/W/251.
- ¹⁴ Véase el documento de la OMC WT/GC/W/195.
- ¹⁵ Artículo 15 del Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.
- ¹⁶ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, *Convenio sobre la Diversidad Biológica* (Centro de Actividades del Programa de Derecho e Instituciones relacionadas con el Medio Ambiente), junio de 1992.
- ¹⁷ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.
- ¹⁸ Véase documento de la OMC WT/GC/W/153.
- ¹⁹ Véase documento de la OMC WT/TPR/OV/4, en que figura una revista general de la evolución del entorno comercial internacional.
- ²⁰ Las directrices originales de los Estados Unidos y la prohibición en virtud de la sección 609 de la Ley sobre las especies en peligro de extinción limitaban el alcance de la prohibición de la importación del camarón a los países de la región del Gran Caribe y el Atlántico oriental, y concedía un plazo de tres años para ir levantando progresivamente la prohibición en relación con esos países. La directrices de 1993 también limitaban a la misma región el uso obligatorio de dispositivos para la protección de las tortugas y la aplicación de un proceso de certificación, mientras que la importación del camarón de otras regiones se permitía sin certificación acerca del uso de esos dispositivos. Sin embargo, en un fallo del Tribunal de Comercio Internacional de los Estados Unidos de 1996 (a petición de una organización no gubernamental de los Estados Unidos), la medida se hizo extensiva a la importación del camarón proveniente de todas las regiones. Según las directrices establecidas después del fallo del tribunal de 1996, el Departamento de Estado de los Estados Unidos tiene que

certificar que los distintos países que participan en la captura del camarón utilizan dispositivos para la protección de las tortugas, y sólo se permite que lleguen al mercado de los Estados Unidos las importaciones provenientes de esos países.

- ²¹ El grupo especial había confirmado la demanda contra los Estados Unidos presentada por la India, Malasia, el Pakistán y Tailandia, en que se cuestionaba que fueran consecuentes con las normas de la OMC las restricciones impuestas por los Estados Unidos a las importaciones sobre la base de la sección 609 de su Ley sobre las Especies en Peligro de Extinción y los reglamentos conexos que insistían en la protección y conservación de las tortugas marinas mediante el uso de dispositivos para separar a las tortugas durante la captura del camarón y que prohibía la importación del camarón proveniente de países que los Estados Unidos no hubieran certificado que utilizaban esos dispositivos.
- ²² Varios observadores indicaron que, en la práctica, la aceptación de la información proporcionada por amigos del tribunal beneficia a las asociaciones del sector privado más que a los grupos ecológicos por cuanto tras la mayoría de las controversias comerciales se esconden intereses económicos. Esto se compensa en cierta medida por el hecho de que los grupos especiales no están obligados a aceptar o tomar en cuenta los informes presentados por particulares. (Véase G. Shaffer, "The U.S. shrimp-turtle appellate body report: setting guidelines toward moderating the trade-environment conflict", *Bridges between Trade and Sustainable Development*, vol. 2, No. 7, octubre de 1998, págs. 9 a 12).
- ²³ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: *Resoluciones aprobadas por la Conferencia*, resolución 1, anexo II.
- ²⁴ *Ibíd.*, anexo. I.
- ²⁵ Los 10 países en desarrollo que participan en el proyecto son: Brasil, Costa Rica y Cuba (de América Latina); Sudáfrica, la República Unida de Tanzania, Túnez y Uganda (de África); y Bangladesh, la India y Filipinas (de Asia). Los días 24 y 25 de junio de 1999 se celebró en Ginebra un seminario para el lanzamiento del proyecto.
- ²⁶ Véase, por ejemplo, "Declaración sobre la contribución de la Organización Mundial del Comercio al logro de una mayor coherencia en la formulación de la política económica a escala mundial", Decisiones y declaraciones ministeriales aprobadas por el Comité de Negociaciones Comerciales el 15 de diciembre de 1993 (reproducida en la OMC, *Los resultados de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales: Los Textos Jurídicos*, Ginebra, 1995, págs. 442 y 443).
- ²⁷ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: E.98.II.D.5.
- ²⁸ *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, número

de venta: S.94.I.18 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo II.

- ²⁹ Resolución 46/151 de la Asamblea General, anexo.